

Santiago, 26 OCT 2015

VISTOS:

- 1) El asunto no contencioso caratulado "Consulta sobre fusión entre Telefónica Chile S.A. y Telefónica Larga Distancia S.A.", presentado ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") con fecha 19 de junio de 2015, identificado bajo el rol NC 430-15;
- 2) Los antecedentes aportados por esta Fiscalía con fecha 27 de julio de 2015, en el marco del proceso señalado precedentemente;
- 3) La audiencia pública que tuvo lugar ante el H. TDLC el pasado jueves 15 de octubre de 2015;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 31 y 39 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que en el marco de dicho asunto no contencioso, esta Fiscalía aportó antecedentes al proceso y compareció a la audiencia pública, efectuando un análisis relativo a: i) la naturaleza jurídica, alcance y vigencia del Decisorio I, letra b), de la Resolución N° 389 de fecha 16 de abril de 1993 de la H. Comisión Resolutiva; ii) la composición, estructura y funcionamiento del mercado donde incide la operación consultada; y iii) las eficiencias, posibles riesgos para la competencia y eventuales remedios identificables a propósito de la misma.
- 2) Que, a la fecha, la consulta sometida al conocimiento del H. TDLC se encuentra en estado de resolver, sin que éste haya requerido antecedentes o gestiones adicionales de parte de esta Fiscalía, razón por la cual, considerando los fines perseguidos por esta investigación, no resulta necesario mantenerla abierta ni realizar diligencias adicionales.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2349-15, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2349-15 FNE (A).

MEZ

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO